



DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO No. 049

Víctor Hugo Vásquez Mamani

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

CONSIDERANDO I:

Que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado, dispone El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.

Que, el párrafo II del art. 14 de la norma supra legal establece: II. *"El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona"*.

Que, el numeral 3 del art. 21 de la misma normativa señala como derechos de todas las bolivianas y bolivianos: *"A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos"*.

Que, el numeral 2 párrafo I del art. 300 del Texto Constitucional establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos departamentales autónomos, en su jurisdicción la de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

CONSIDERANDO II:

Que, la Virgen de la Candelaria o Nuestra Señora de la Candelaria Patrona del Carnaval de Oruro, es una advocación de la Virgen María, su festividad es celebrada según el calendario litúrgico el 2 de febrero, donde se recuerda la presentación de Jesús en el templo de Jerusalén después de su nacimiento y la purificación de María, de acuerdo con una ley mosaica (Moisés), cuarenta días después del nacimiento de un niño había que llevarlo al Templo para su presentación al Señor y proceder a la purificación de la madre y así, como era costumbre, fueron María y José al templo y llevaron a Jesús encendiendo velas como homenaje, por ello la iglesia católica celebra el día 2 de febrero la Virgen de la Candelaria, encendiendo velas (*candelas*) a la medianoche como símbolo de purificación y en conmemoración a esta fecha la Iglesia Católica organiza la Procesión de cirios una noche antes de la mencionada festividad y bajo el entendido de que el estado respeta a libertad de religión y con motivo de la peregrinación y procesión de cirios en la víspera de la fiesta de la Candelaria y a objeto de promover e incentivar el culto religioso de la patrona del Majestuoso Carnaval de Oruro

POR TANTO:

EL CONSEJO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-





- I. Se declara tolerancia el día jueves 1 de febrero de 2018, a partir de horas 16:00 pm. a 18:30 pm. para participar en la Procesión de Cirios en la víspera de la Fiesta de la Candelaria.
- II. En la administración privada la presente disposición se registrará de común acuerdo de partes.
- III. Los beneficiarios de la mencionada tolerancia deberán compensar el tiempo utilizado en el transcurso del mes de febrero de la presente gestión.

ARTICULO SEGUNDO.-

El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio por todas las instituciones, entidades públicas del departamento, bajo alternativa de emitirse las sanciones que el caso amerite.

Es dado en la Gobernación de Oruro a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dieciocho años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Victor Hugo Vásquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

M. Sc. Ing. Magín Herrera López
SECRETARIO GENERAL

Ing. Grover Colquehuanca Alcon
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO a.i.**

Lic. Carla Verónica Vasquez Bracamonte
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

Samuel Augusto Pita Romero
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS
JURIDICOS**



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

Ing. Grover Colapachuanca Alcon
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS
PÚBLICAS**

Ing. Lizeth Andrea Marquez Ajata
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIA**

Ing. Maria Wilma Veizan Calle
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA Y
METALURGIA**

Porfirio Soto Pinedo
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO
AMBIENTE
AGUA Y MADRE TIERRA**

Eddy Vaparréza Magne
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Guillermo Marcelo Lara Barrientos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO

